



# Coordinaciones Municipales de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia en el Estado de México

---

Secretaría de Seguridad  
Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública  
Centro de Prevención del Delito

Abril 2021.

# Contenido



# INDICE:

INTRODUCCIÓN	4
CAPÍTULO I. ANTECEDENTES DE LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA EN EL ESTADO DE MÉXICO	6
CAPÍTULO II. MARCO NORMATIVO Y DE ACTUACIÓN DE LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA EN MÉXICO	10
• Ámbito Federal	12
• Ámbito Estatal	18
• Ámbito Municipal	27
• Comparación de instituciones y mecanismos para la construcción de Seguridad ciudadana en la Administración Pública	32
• Estadísticas	34
CAPÍTULO III. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA DE ESTABLECER UNIDADES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y DELINCUENCIA EN EL ESTADO DE MÉXICO	40
• Propuestas de funciones de la Coordinación Municipal de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia	44
CAPÍTULO IV. PROPUESTAS DE REFORMAS LEGISLATIVAS	48
• Ley Orgánica Municipal del Estado de México	
• Ley de Seguridad	50
REFERENCIAS V.	53



## INTRODUCCIÓN:

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2020 (ENVIPE) realizada por el INEGI, se estima que 63.3% de la población de 18 años y más en el Estado de México considera que vivir en su entorno más cercano, colonia o localidad es inseguro; si se considera la totalidad del territorio mexiquense el porcentaje se incrementa al 88.8%. Esta tendencia se ha mantenido desde el año 2013 oscilando en un 90% el porcentaje de quienes piensan que vivir en el Estado de México es inseguro.

La información anterior pone de manifiesto que una de las necesidades imperantes de la población mexiquense es la seguridad, volver a transitar las calles, utilizar el transporte público y vivir sin miedo. Además, la ENVIPE 2020 estima que, en el 2019, 48.3% de los hogares mexiquenses tuvo al menos una víctima de algún delito durante, cifra que cerca esta de la mitad de los hogares.

El fenómeno de la violencia y la delincuencia esta cercano a todos los hogares y no excluye a nadie, cualquier persona se puede convertir en víctima sin importar edad, sexo, ocupación, religión, preferencia o nivel social, ese miedo generado por la inseguridad percibida de manera objetiva o subjetiva modifica el actuar y dinámica diaria de las personas al cambiar su manera de consumo e inversión, lo que genera costos importantes.

El Índice de Paz México 2020 (IPM) indica que en México el costo de la violencia fue de 4.57 billones de pesos en 2019 (238 mil millones de dólares). Esto equivale al 21.3 del PIB nacional. Este costo es extremadamente alto si se compara con lo que se invierte en prevención.

El presente análisis muestra la importancia de fortalecer o en su caso generar una política de prevención social de la violencia y la delincuencia en los distintos niveles de gobierno, principalmente desde lo local que permita construir mejores resultados para la población mexiquense. En este sentido, surge la necesidad de anclar a nivel municipal dicha política para lograr una continuidad y un compromiso permanente de las administraciones municipales, dejando de lado intereses políticos, diferencias de partidos y la común rotación del personal cada trienio.

Lo anterior debe sustentarse en el marco normativo estatal que emana de la normatividad federal y que atiende a los lineamientos internacionales buscando en todo momento una mejora sustentable en la forma de vida de la población.

La prevención en el Estado de México se comenzó a trabajar en el 2006, misma que ha sufrido diversas adecuaciones ideológicas que han transitado de la prevención del delito a la prevención social de la violencia y delincuencia. Sin embargo, se reconoce que el camino por andar para lograr la institucionalización de esta última concepción aun es amplio y es necesario poder consolidar un compromiso fuerte y sostenible con el tema, toda vez que en la actualidad desafortunadamente aún se prioriza atender el fenómeno delictivo de manera reactiva con todos los costos que esto implica.

## **CAPÍTULO I. ANTECEDENTES DE LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA EN EL ESTADO DE MÉXICO.**

*Diez gramos de prevención equivalen a un kilogramo de prevención*

*Lao Tse*

La prevención del delito en el Estado de México, a lo largo de 15 años desde que se formalizó en la entidad, ha tenido grandes aciertos, pero también se ha enfrentado a grandes retos.

En el año 2006, mediante reforma a la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, entra en funciones la institución que tendría como objetivo principal formular y ejecutar programas tendientes al estudio y prevención del delito en la entidad mexiquense con la participación de los sectores público, privado y social para así coadyuvar en la disminución de los índices delictivos en los 125 municipios que integran el Estado de México. Llamándose en ese entonces Instituto de Prevención del Delito se comienza con una ardua tarea de consolidar en el Estado de México la materia de prevención del delito.

Durante los años 2006 y 2007 los mayores retos a los que se enfrentó el Instituto de Prevención del Delito fueron en primer lugar, plantear las acciones que se deberían realizar, ya que no existía un precedente en la materia y el equipo de trabajo se integró de manera multidisciplinaria; pero para entonces aún se estaba consolidando la carrera universitaria de Criminología y no se contaba en las universidades estatales con la Licenciatura de Seguridad Ciudadana y/o Seguridad Pública. Para enfrentar esta situación se comenzaron a crear diversos vínculos con dependencias estatales, federales y organizaciones de la sociedad civil ya que era urgente que el personal se preparara en la materia, por lo que se hizo un esfuerzo académico importante para sentar las bases de la prevención en el Estado de México.

El segundo reto, pero no menos importante consistió en dar a conocer a la totalidad de municipios del Estado de México la política de prevención que surgía en el Estado de México, para lograrlo fue necesario realizar una gira titánica por la entidad, considerando diversas dificultades como: que el personal del Instituto era mínimo conformado por aproximadamente 15 personas, se carecía de vehículos para los traslados, no se contaba con mobiliario y algo relevante es que la ubicación geográfica del Estado es compleja, toda vez que por la colindancia con la Ciudad de México se debía atravesar la metrópoli para llegar a los municipios del Valle, así mismo, implicaba recorrer amplias distancias hacia los municipios del sur y del norte del Estado.

Bajo las circunstancias anteriores, se logró visitar a cada una de las personas que ocupaban las Presidencias Municipales de ese entonces para explicarles en un primer acercamiento la importancia de la prevención del delito y de la participación municipal para su consolidación.

En esta primera etapa y siguiendo las tendencias internacionales y estatales las políticas de prevención del delito en el Estado de México, hacían énfasis en la disminución de víctimas de los delitos más comunes (robo en sus diferentes modalidades, lesiones, secuestro, fraude, etc.), para lo cual, surgieron un sinnúmero de medidas preventivas que desafortunadamente coartaban la libertad de la ciudadanía; hace más de una década era común observar y atender a medidas como: “No salgas de tu casa de noche, no camines sola o solo, no uses tus objetos de valor, instala cámaras de seguridad, alarmas, rejas, protecciones”, entre muchas otras. Si bien estas medidas eran y son en la actualidad necesarias ante el índice delictivo y la ola de violencia que se ha mantenido a lo largo de todo el territorio nacional ellas no llegan al origen de la problemática ya que solo son restrictivas y vulneran el derecho a la libertad de las y los ciudadanos.

Cinco años después, el 19 de octubre de 2011 se publica la Ley de Seguridad del Estado de México, la cual establece que el Sistema Estatal de Seguridad Pública se integra por el Consejo Estatal de Seguridad Pública, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, los Consejos Intermunicipales y Municipales de Seguridad Pública.

Esta ley señaló que el Instituto de Prevención del Delito de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, pasaría a formar parte del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Junto con esta reforma en la legislación surge la necesidad de reestructurar las medidas preventivas para que, de una manera positiva, pudieran fomentar los valores, la comunicación, empatía y armonía entre la comunidad, este cambio comenzó a sentar las bases de la prevención social de la violencia y la delincuencia.

Ya no se trabajó un esquema meramente restrictivo sino se dio paso a un esquema integral que colocaba al centro de las políticas a la ciudadanía y se puntualizó un cambio de paradigma de un esquema de Seguridad Pública hacia uno de Seguridad Ciudadana.

Un año más tarde el 24 de enero de 2012, se publica la Ley General de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia en el Diario Oficial de la Federación, que establece que la prevención social de la violencia y la delincuencia es el conjunto de políticas públicas, programas y acciones orientadas a reducir factores de riesgo que favorezcan la generación de violencia y delincuencia, así como a combatir las distintas causas y factores que la generan.

La publicación de la Ley General comenzó a sentar las bases de una postura que implica adentrarse a la génesis de las conductas violentas y delictivas. El origen radica en las estructuras familiares y en los grupos en los que un ser humano socializa frecuentemente como la escuela, vecinos, comunidad, etc., esto implica que el entorno en el que se desarrolla un ser humano, la cultura y la educación que recibe lo orienta o no a desarrollar una conducta violenta.

En este sentido, se comenzó a vislumbrar la idea respecto a la intención de las políticas públicas, la cual no debía ser reducir el número de víctimas generando una cultura restrictiva y de miedo, sino que se debía trabajarse con la otra parte del problema, disminuir el número de personas que se involucran en actos violentos y delictivos y que deciden enfilarse en grupos u organizaciones de esa naturaleza.

En el Estado de México, en concordancia con la Ley General, se publica la Ley de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana del Estado de México, el 18 de julio de 2013, la cual exhorta a la sociedad a participar activamente en las acciones de prevención social de la violencia y la delincuencia.

Para lograr lo anterior, las políticas públicas, programas y acciones que los tres niveles de gobierno en conjunto deben realizar se orientan a brindar a cada persona las condiciones básicas necesarias para lograr su desarrollo integral. Esto implica brindar acceso a la educación de todos sus niveles, servicios de salud de calidad, oportunidades de cultura y recreación, combinado con cubrir los servicios públicos básicos (agua potable, drenaje, alumbrado público, energía eléctrica, transporte) y todo esto en un entorno en el cual se garantice la seguridad de cada integrante de la comunidad.

En el mismo año 2013, como parte de su adhesión al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, se nombra a la institución Centro de Prevención del Delito y surge un nuevo reto: coordinar a dependencias estatales y municipales para lograr un trabajo homologado en materia de prevención social de la violencia y delincuencia para permear a cada rincón del Estado de México, además de reconocer que la gran mayoría de las dependencia gubernamentales realizan programas, proyectos y líneas de acción enfocadas en la política de prevención social, ya que gran mayoría tiene como objetivo común mejorar las condiciones de vida de la población. Sin embargo, para que las acciones que se realicen tengan el impacto deseado es fundamental involucrar a la ciudadanía para que participe y coadyuve en la construcción de un estado seguro.

Para concluir este capítulo es importante dejar claro que el objetivo de la política de prevención a nivel estatal y municipal debe ser muy concreto: evitar que la violencia y el delito ocurran por primera vez o que sean persistentes en el tiempo y su efectividad medirse en términos de su contribución a disminuir la incidencia de estos fenómenos a través de la atención de factores de riesgo, además considerando que los resultados de las políticas de prevención no se podrán medir de manera inmediata sino que se verá su impacto a mediano y largo plazo.

## CAPÍTULO II. MARCO NORMATIVO Y DE ACTUACIÓN DE LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA EN MÉXICO.

*Castigo no es prevención*

*Robert Kennedy*

Una vez presentado la evolución de la política de prevención en el Estado de México se abordará el esquema completo del marco normativo y las instancias del gobierno federales y estatales que contemplan en sus atribuciones la seguridad pública y/o seguridad ciudadana y las políticas de prevención del delito y de prevención social de la violencia y la delincuencia.

Conocer este marco normativo permitirá comprender la naturaleza de las dependencias y su relevancia en la construcción de un entorno libre de violencia y delincuencia; además estar al tanto de sus funciones y atribuciones es fundamental para entender la prioridad que la administración pública brinda a la prevención para la construcción de seguridad.

La inseguridad ha sido y es en la actualidad uno de los problemas del país que más preocupación generan en la sociedad mexicana. De acuerdo con la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE 2020), a nivel estatal, 74.1% de la población de 18 años y más considera la inseguridad como el problema más importante que aqueja hoy en día, seguido del desempleo con 35.9% y la salud con un 31.51%.

Como se observó en el capítulo anterior en México y particularmente en el Estado de México considerar a la prevención como un tema de la agenda pública es relativamente nuevo, así como la consolidación del marco normativo que sustenta sus políticas públicas, por lo que la definición de actores, la homologación de acciones y la alienación en los tres niveles de gobierno es aún un proceso que se continúa consolidando.

En el año 2021, aún se observa resistencia ante la prevención social de la violencia y la delincuencia, ya que se continúa priorizando políticas de control del delito a través de la coerción e implementación de penas legales que implican privaciones de bienes jurídicos establecidas en un Código Penal e impuestas por un órgano jurisdiccional competente.

Pese a los esfuerzos institucionales se ha fluctuado entre una política con enfoques de seguridad pública y de seguridad ciudadana que, en el ámbito estatal y municipal se visualiza con el cambio de la denominación de las instancias encargadas, sin embargo, ese cambio variante de denominación no se ha concretado a un esquema ideológico de prevención social de la violencia y la delincuencia donde se priorice la atención a factores de riesgo identificados para ciertos grupos poblacionales en espacios territoriales delimitados y centrándose en atender las diversas causas que los generan.

Mejorar la calidad de vida y otorgar las mismas oportunidades de desarrollo a la población es un reto importante si se considera los grados de desigualdad que se presentan en México y a lo largo de toda América Latina.

Si bien, se registra que desde el 2005 se ha reformado el marco normativo y se han publicado nuevos ordenamientos legales con objetos alineados a la prevención social de la violencia y la delincuencia, concretar su esencia en los planes de desarrollo, programas sectoriales y acciones de las dependencias estatales y municipales sigue siendo un proceso complejo.

De lo anterior se puede rescatar que si bien el camino aun es largo para lograr la institucionalización de la prevención social en el ámbito federal y estatal, no se puede hablar de este mismo acierto a nivel municipal, ya que aún no se reconoce la transversalidad e integralidad en el diseño y actuación de esta política, toda vez que las acciones de prevención realizadas se reducen a la naturaleza de las instituciones de seguridad pública municipal, quienes es importante mencionar se conforman con un par de personas encomendadas a realizar dichas acciones.

Aunado a lo anterior, la ejecución de proyectos en la materia muchas veces es incentivada únicamente para dar cumplimiento a un requisito en la obtención de porcentajes de fondos y subsidios federales para la seguridad, pero sin contar con una estructura organizacional para tal efecto.

En este punto es importante mencionar que invertir en equipo policial y patrullas es de suma importancia para la construcción de seguridad, sin embargo estas acciones continúan en la línea del control del delito y desde este enfoque difícilmente se reducirá la incidencia delictiva de raíz, ya que dichas acciones apuntan únicamente a una contención del fenómeno, el cual provoca que solo se trasladan los puntos rojos de un lugar a otro, sobre todo considerando que los recursos nunca alcanzarán para colocar elementos de la policía en cada calle, ni siquiera en cada cuadra.

## **Ámbito Federal.**

### **Sistema Nacional de Seguridad Pública.**

El Sistema Nacional de Seguridad Pública sienta las bases de coordinación y distribución de competencias en materia de seguridad pública entre la Federación, los Estados y municipios, bajo la directriz del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

El artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en correspondencia con el artículo 7 de la Ley General de Sistema Nacional de Seguridad Pública señalan sus atribuciones entre las cuales destacan:

- Formular y evaluar las políticas y estrategias en materia de seguridad pública.
- Proponer y evaluar el Programa Nacional de Procuración de Justicia, el Programa Nacional de Seguridad Pública y demás instrumentos programáticos en la materia.
- Regular los procedimientos de selección, ingreso, formación, capacitación, permanencia, evaluación, certificación y registro de los servidores públicos de las instituciones de Seguridad Pública.
- Determinar criterios uniformes para la organización, operación y modernización tecnológica de las Instituciones de Seguridad Pública.
- Determinar la participación de la comunidad y de instituciones académicas en coadyuvancia de los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito, así como de las Instituciones de Seguridad Pública, entre otras.
- Con base en lo anterior, las policías, los ministerios públicos, autoridades penitenciarias y las dependencias de seguridad pública a nivel federal, local y municipal trabajan de manera conjunta, lo que permite que el nuevo Sistema Nacional de Seguridad Pública refuerce y consolide la Estrategia de Seguridad del Estado.

## **Facultades.**

- Formular, ejecutar, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas y estrategias en materia de seguridad pública.
- Proponer, ejecutar y evaluar el Programa Nacional de Procuración de Justicia, el Programa Nacional de Seguridad Pública y demás instrumentos programáticos en la materia.
- Regular los procedimientos de selección, ingreso, formación, capacitación, permanencia, evaluación, certificación y registro de los servidores públicos de las instituciones de Seguridad Pública.
- Regular los sistemas disciplinarios, así como de reconocimientos, estímulos y recompensas de los servidores públicos de las instituciones de seguridad pública.
- Determinar criterios uniformes para la organización, operación y modernización tecnológica de las Instituciones de Seguridad Pública.
- Establecer y controlar bases de datos criminalísticos y de personal.
- Realizar acciones y operativos conjuntos de las instituciones de seguridad pública.
- Determinar la participación de la comunidad y de instituciones académicas en coadyuvancia de los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito, así como de las Instituciones de Seguridad Pública.

## **Objetivos.**

- Contar con servicios de información efectivos en el combate a la delincuencia y la corrupción.
- Reforzar y fomentar esquemas de interacción y coordinación interinstitucional.

De acuerdo con la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública se integrará por:

- I. El Consejo Nacional de Seguridad Pública, que será la instancia superior de coordinación y definición de políticas públicas;
- II. La Conferencia Nacional de Procuración de Justicia;
- III. La Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública o sus equivalentes;
- IV. La Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario;
- V. La Conferencia Nacional de Seguridad Pública Municipal;
- VI. Los Consejos Locales e Instancias Regionales, y
- VII. El Secretariado Ejecutivo del Sistema

En este mismo tenor, señala que el **Consejo Nacional de Seguridad Pública** tendrá como primera atribución establecer los instrumentos y políticas públicas integrales, sistemáticas, continuas y evaluables, tendientes a cumplir los objetivos y fines de la Seguridad Pública y será integrado por:

- I. El Presidente de la República, quien lo presidirá;
- II. El Secretario de Gobernación;
- III. El Secretario de la Defensa Nacional;
- IV. El Secretario de Marina;
- V. El Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana;
- VI. El Procurador General de la República;
- VII. Los Gobernadores de los Estados;
- VIII. El Jefe del Gobierno del Distrito Federal, y
- IX. El Secretario Ejecutivo del Sistema

## **Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.**

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública es el órgano operativo del Sistema y goza de autonomía técnica, de gestión y presupuestal y además cuenta con los Centros Nacionales de Información, de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, así como de Certificación y Acreditación.

El Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana tiene como principales atribuciones:

- I. Proponer al Consejo Nacional lineamientos de prevención social del delito, a través del diseño transversal de políticas de prevención, cuyas acciones tendrán el carácter de permanentes y estratégicas;
- II. Promover la cultura de la paz, la legalidad, el respeto a los derechos humanos, la participación ciudadana y una vida libre de violencia;

Por su parte, en el artículo 13 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, dispone que el Centro Nacional, entre otras, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Promover la colaboración ciudadana en la prevención del delito.
- II. Participar en la promoción de la participación ciudadana en el marco del Programa Nacional de Seguridad Pública.
- III. Desarrollar programas, políticas y lineamientos en materia de prevención social del delito.
- IV. Emitir opiniones y recomendaciones en materia de prevención del delito y participación ciudadana.
- V. Fomentar la investigación científica y tecnológica para identificar los factores que generan las conductas antisociales.

El Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana y a la Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana de la Secretaría de Gobernación emitieron el 12 de octubre de 2018 el Modelo Homologado de Operación y Funcionamiento de Centros Estatales de Prevención Social, resultado del diagnóstico realizado de marzo a junio de 2016.

El modelo tiene como propósito homologar la operación y funcionamiento de los Centros Estatales de Prevención Social (los Centros Estatales) para que se consoliden como las instancias coordinadoras de los esfuerzos de los gobiernos estatales y municipales en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia, facilitando la coordinación interinstitucional.

La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana fue creada mediante Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018, señalando en su artículo 30 bis sus atribuciones, así como en su Reglamento Interior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2019.

Su principal función es formular y ejecutar las políticas, programas y acciones tendientes a garantizar la seguridad pública de la Nación y de sus habitantes; proponer al Ejecutivo Federal la política criminal y las medidas que garanticen la congruencia de ésta entre las dependencias de la Administración Pública Federal; coadyuvar a la prevención del delito; ejercer el mando sobre la fuerza pública para proteger a la población ante todo tipo de amenazas y riesgos, con plena sujeción a los derechos humanos y libertades fundamentales; salvaguardar la integridad y los derechos de las personas; así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos.

Para garantizar la transversalidad de la política de prevención, a nivel federal mediante el ACUERDO 11/02/2013 se creó con carácter permanente la Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, mediante la cual el fenómeno de la delincuencia en México se visualiza en dos componentes primordiales: uno institucional, consistente en estructuras gubernamentales especialmente basado en las instancias de procuración y administración de justicia y policiales el cual no atiende el fenómeno de manera integral y resulta no ser el idóneo para atender los retos en materia de seguridad y otro social, relacionado con índices de pobreza, desigualdad y falta de oportunidades<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> ACUERDO por el que se crea con carácter permanente la Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia (2013) Publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Además, se cuenta con un Programa Nacional de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia, que es parte de los cinco programas especiales del Programa Sectorial de Seguridad y Protección Ciudadana 2020-2024 que es un documento rector de la política pública de prevención social en el país. De acuerdo con la Ley General de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia dicho programa deberá contribuir al objetivo general de proveer a las personas protección en las áreas de libertad, seguridad y justicia, con base en objetivos precisos, claros y medibles, a través de:

- I. La incorporación de la prevención como elemento central de las prioridades en la calidad de vida de las personas;
- II. El diagnóstico de seguridad a través del análisis sistemático de los problemas de la delincuencia, sus causas, los factores de riesgo y las consecuencias;
- III. Los diagnósticos participativos;
- IV. Los ámbitos y grupos prioritarios que deben ser atendidos;
- V. El fomento de la capacitación de los servidores públicos cuyas atribuciones se encuentren relacionadas con la materia objeto de la presente ley, lo cual incluirá la realización de seminarios, estudios e investigaciones o programas de formación entre otros, para asegurar que sus intervenciones sean apropiadas, eficientes, eficaces y sostenibles;
- VI. La movilización y construcción de una serie de acciones interinstitucionales que tengan capacidad para abordar las causas y que incluyan a la sociedad civil;
- VII. El desarrollo de estrategias de prevención social de la violencia y la delincuencia, y
- VIII. El monitoreo y evaluación continuos.

## Ámbito Estatal.

El Sistema Estatal de Seguridad Pública, de acuerdo con la Ley de Seguridad del Estado de México (2011) contará para su funcionamiento y operación con las instancias, instrumentos, políticas, acciones y servicios previstos en la Ley de referencia, tendientes a cumplir los fines de la seguridad pública, y contribuir al buen funcionamiento del Sistema; el cual se integrará por:

- I. El Consejo Estatal;
- II. El Secretariado Ejecutivo;
- III. Los Consejos Intermunicipales;
- IV. Los Consejos Municipales.

El Consejo Estatal de Seguridad Pública es la máxima instancia de deliberación y consulta del Sistema Estatal, y tiene por objeto:

- I. Planear, coordinar y supervisar las acciones, políticas y programas del Estado de México, en la materia;
- II. Dar seguimiento a los acuerdos, lineamientos y políticas emitidos por el Consejo Nacional, en el ámbito de competencia del Estado de México; y
- III. Ejercer las funciones que le otorgan esta Ley y demás disposiciones aplicables.

El Secretariado Ejecutivo es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y operativo del Sistema Estatal, responsable del correcto funcionamiento de este, así como del enlace con el Sistema Nacional; el cual se auxiliará de los órganos siguientes:

- I. Centro de Información y Estadística;
- II. Centro de Prevención del Delito;
- III. Consejo Ciudadano de Seguridad Pública; y
- IV. Los demás que establezcan las disposiciones aplicables y los que determine el Consejo Estatal en los acuerdos correspondientes.

En el recorrido histórico presentado en el capítulo I se mencionó que los cambios de denominación y ejes rectores de las políticas, programas, proyectos y acciones en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia han respondido a las reformas legislativas y a los ajustes al Sistema Nacional de Seguridad Pública.

A nivel estatal se ha realizado una homologación de figuras y unidades administrativas. En el Estado de México derivado de las reformas legislativas el Instituto de Prevención del Delito de la Procuraduría General de Justicia se denomina Centro de Prevención del Delito dependiente de la Secretaría General de Gobierno y posteriormente de la Secretaría de Seguridad.

## **Centro de Prevención del Delito del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de México.**

El Centro de Prevención del Delito es un órgano dependiente del Secretariado Ejecutivo; la Ley de Seguridad del Estado de México le brinda las siguientes atribuciones:

- I. Formular y ejecutar programas y campañas de prevención de conductas ilícitas, particularmente fomentar las de prevención primaria con los sectores educativo y de salud, así como evaluar sus resultados;
- II. Proponer la suscripción de convenios de coordinación o colaboración con autoridades federales, estatales, municipales, organismos públicos o sociales, nacionales, extranjeros o internacionales e instituciones académicas en materia de prevención del delito;
- III. Promover la coordinación con dependencias federales, de las entidades federativas y municipales, para ampliar y facilitar el acceso de la comunidad a los servicios requeridos en el ámbito local;
- IV. Diseñar programas de vinculación de las Instituciones de Seguridad Pública con la sociedad, en materia de prevención del delito;
- V. Formular y proponer al Secretariado Ejecutivo, acciones en materia de política criminal y medidas preventivas que deban adoptarse a corto, mediano y largo plazo, con énfasis en la promoción de una cultura de respeto a la legalidad;
- VI. Realizar foros de consulta social y participar en el sistema de evaluación interinstitucional;
- VII. Realizar estudios sobre las causas que producen las conductas antisociales y sus impactos en los ámbitos personal, familiar, escolar, comunitario, social y estatal, para lo cual podrá coordinarse con instituciones públicas, privadas o sociales que persigan propósitos afines;
- VIII. Brindar asesoría técnica a las diversas instancias de la administración pública, ayuntamientos, organizaciones no gubernamentales y sociedad civil organizada, en materia de programas de prevención del delito;
- IX. Diseñar un sistema de coordinación interdisciplinario de información entre las instituciones encargadas de la prevención del delito y las autoridades de seguridad pública en el Estado, que contribuya a generar información sobre el fenómeno delictivo y sus formas de combate y prevención;
- X. Promover acciones específicas de prevención del delito e involucrar en esta tarea al sector educativo, a las autoridades de salud, a universidades públicas y privadas, sindicatos de trabajadores, agrupaciones empresariales y de comerciantes, sociedades de padres de familia, organizaciones no gubernamentales y sociedad civil organizada;

- XI. Establecer y coordinar los Comités de Prevención del Delito y demás mecanismos para la recepción de información ciudadana sobre la posible comisión de los delitos;
- XII. Emitir opiniones sobre los factores criminógenos que deben ser considerados al autorizar nuevos asentamientos humanos, giros comerciales o de servicios;
- XIII. Elaborar un mapa que permita identificar las zonas cuya población registra altos índices de comisión de delitos o en las que se cometa un porcentaje por encima de la media, a fin de elaborar estrategias y promover la ejecución de políticas públicas que promuevan la convivencia, el desarrollo deportivo, social y cultural, así como el rescate de espacios públicos, en coordinación con las demás instancias competentes;
- XIV. Organizar con la participación de la sociedad civil, el sector educativo, sindicatos de trabajadores y asociaciones empresariales, entre otros, campañas permanentes de prevención del delito, particularmente para evitar la violencia intrafamiliar, los actos de abuso sexual en escuelas y centros de trabajo y el consumo de drogas;
- XV. Coordinarse con el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana para implementar los mecanismos eficaces para lograr la participación de la sociedad civil en el seguimiento, evaluación y supervisión de las acciones del Sistema Estatal; y
- XVI. Las demás que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias.

Mientras que la Ley de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia con Participación Ciudadana del Estado de México señala como atribuciones del Centro:

- I. Planear, programar, implementar, evaluar y dar seguimiento a las políticas públicas, programas, estrategias y acciones, en materia de prevención social.
- II. Proponer al Consejo Estatal lineamientos sobre prevención social.
- III. Promover la cultura de la paz, la legalidad, el respeto a los derechos humanos, la participación ciudadana y una vida libre de violencia.
- IV. Elaborar el programa estatal.
- V. Emitir opiniones y recomendaciones, así como dar seguimiento y evaluar los programas implementados por las instituciones de Seguridad Pública y demás instituciones que por sus facultades contemplen la prevención social.
- VI. Realizar investigaciones, estudios, recabar información y difundir los resultados sobre las causas y factores que generan violencia social, delincuencia, comisión de delitos y sus tendencias.
- VII. Realizar diagnósticos participativos focalizados en materia de prevención social.
- VIII. Generar, promover y garantizar mecanismos de participación ciudadana y comunitaria, para la formulación del diagnóstico y evaluación de las políticas públicas, estrategias y acciones en materia de prevención social.
- IX. Colaborar en el diseño científico de políticas criminológicas.
- X. Proponer la elaboración de instrumentos de georeferenciación de la violencia, la delincuencia y el delito, en colaboración con autoridades estatales y municipales y la sociedad civil.
- XI. Realizar en coordinación con otras instituciones encuestas estatales y municipales para determinar el índice delictivo con la periodicidad que se estime conveniente.
- XII. Identificar temas prioritarios o emergentes que pongan en riesgo o que afecten directamente la seguridad desde la perspectiva ciudadana.
- XIII. Formular recomendaciones sobre la implementación de medidas de prevención situacional y de victimización.
- XIV. Promover entre las autoridades del estado y los municipios, la participación ciudadana y comunitaria en las tareas de prevención social.
- XV. Brindar asesoría a las autoridades estatales y municipales así como a la sociedad civil en materia de prevención social.

- XVI. Involucrar a la comunidad en las tareas de prevención social, impulsando la participación en la formulación de propuestas que contribuyan a este fin, además, establecer un diálogo permanente con la sociedad a través de foros, asambleas vecinales, constitución de redes de convivencia, organizaciones no gubernamentales, consejos profesionales, asociaciones civiles y con la sociedad en general para la cohesión social y el desarrollo comunitario.
- XVII. Celebrar convenios para la formación, capacitación, especialización y actualización de servidores públicos, tanto estatales como municipales, cuyas funciones incidan en la prevención social.
- XVIII. Intercambiar y desarrollar mecanismos de aprendizaje de experiencias estatales, municipales, nacionales e internacionales en materia de prevención social.
- XIX. Impulsar la creación del observatorio ciudadano a través de los lineamientos que para tal efecto emita el centro estatal y mantener una adecuada coordinación con él, así como establecer vínculos con otros observatorios creados para los mismos fines.
- XX. Coordinar la integración y asesorar a los consejos ciudadanos, comités y demás órganos que se conformen con el objeto de promover la prevención social.
- XXI. Coordinarse con otras instancias competentes en la materia para el ejercicio de sus funciones.

Para su operación el Centro de Prevención del Delito se integra conforme el organigrama que se presenta a continuación:



Fuente: Organigrama sustraído de la página oficial del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública. <http://sesespem.edomex.gob.mx/organigrama>

De igual manera que en el ámbito federal, para efecto de la transversalidad y lo establecido en la Ley de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia con Participación Ciudadana del Estado de México se establece la conformación de la Comisión Interinstitucional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, la cual, tiene por objeto facilitar la coordinación, en el ámbito de sus atribuciones y facultades, entre las dependencias y entidades del Estado Libre y Soberano de México, y las dependencias y entidades de las Administraciones Públicas Federal y Municipal, en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia, con participación ciudadana, en el marco de los Sistemas Nacional y Estatal de Seguridad Pública.

La cual estará integrada por:

- I. Secretaría General de Gobierno y Presidente de la Comisión.
- II. Secretaría de Seguridad
- III. Secretaría de Finanzas.
- IV. Secretaría de Salud.
- V. Secretaría del Trabajo.
- VI. Secretaría de Educación.
- VII. Secretaría de Desarrollo Social.
- VIII. Secretaría de Desarrollo Urbano.
- IX. Secretaría de Obra Pública.
- X. Secretaría de Desarrollo Agropecuario.
- XI. Secretaría de Desarrollo Económico.
- XII. Secretaría de Turismo.
- XIII. Secretaría de Desarrollo Metropolitano.
- XIV. Secretaría de la Contraloría.
- XV. Secretaría del Transporte.
- XVI. Secretaría del Medio Ambiente.
- XVII. Fiscalía General de Justicia del Estado de México.
- XVIII. Coordinación General de Comunicación Social.
- XIX. Sistema de Radio y Televisión Mexiquense.
- XX. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.
- XXI. Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.
- XXII. Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Entre las principales funciones de dicha Comisión y en el marco de la transversalidad e integralidad que demanda la construcción de seguridad bajo la concepción de la Seguridad Ciudadana está la de impulsar y coadyuvar en la elaboración del Programa Estatal para la Prevención Social de la Violencia y Delincuencia coordinado por el Centro de Prevención del Delito del Secretariado Ejecutivo, el cual es el proyecto ordenado de actividades en materia de prevención que deberá contribuir al objetivo general de promover a las personas protección en las áreas de libertad, seguridad y justicia con base en objetivos precisos, claros y medibles, mismo que deberá contar con un diagnóstico a través del análisis sistemático de los problemas de la delincuencia, sus causas, los factores de riesgo y las consecuencias, diagnósticos participativos, las zonas y grupos de atención prioritaria que deben ser atendidos, entre otros rubros.

## Ámbito municipal.

A nivel municipal no existe un Sistema de Seguridad Pública que sienta las bases de coordinación y distribución de competencias en materia de seguridad pública. De acuerdo con la Ley de Seguridad del Estado de México, los municipios de la Entidad establecerán un **Consejo Municipal de Seguridad Pública**, el cual deberá quedar instalado dentro de los primeros treinta días naturales del inicio de la administración municipal y enviar al Consejo Estatal el acta de instalación respectiva.

Cada Consejo Municipal deberá sesionar en forma ordinaria cada dos meses y en forma extraordinaria las veces que sean necesarias, en términos que establezca el estatuto correspondiente que emita el Consejo Municipal.

Los Consejos Municipales tendrán por objeto:

- I. Planear, coordinar y supervisar las acciones, políticas y programas en materia de seguridad pública, en sus respectivos ámbitos de gobierno.
- II. Dar seguimiento a los acuerdos, lineamientos y políticas emitidos por el Consejo Nacional, Estatal e Intermunicipal, en sus respectivos ámbitos de competencia.

Los Consejos Municipales de Seguridad Pública quedarán integrados de la siguiente manera:

### A. Mesa Directiva

- I. El Presidente Municipal, quien fungirá como Presidente del Consejo;
- II. El Secretario del Ayuntamiento, quien fungirá como Vicepresidente del Consejo;
- III. El Secretario Técnico del Consejo Municipal.

**B. Consejeros**

- I. El Síndico Municipal o Primer Síndico en su caso;
- II. Los Regidores integrantes de las Comisiones Edilicias vinculadas a la Seguridad Pública;
- III. El Director de Gobierno o Gobernación, según la denominación que corresponda a cada Ayuntamiento;
- IV. El Comisario o Director de Seguridad Pública Municipal;
- V. Los Oficiales Mediadores y Calificadores;
- VI. El Contralor Interno Municipal;
  - I. Un representante del Secretariado Ejecutivo;
  - II. Un representante de la Secretaría de Seguridad;
  - III. Los Delegados y/o Subdelegados Municipales;
  - IV. Los Presidentes de los Consejos de Participación Ciudadana, en su caso;
  - V. Un representante de los Comisariados Ejidales y/o de Bienes Comunales;
  - VI. Un representante de Protección Civil Municipal;
  - VII. El Defensor de Derechos Humanos Municipal;
  - VIII. Un representante ciudadano de los siguientes sectores:
    - a) Deportivo.
    - b) Educativo.
    - c) Productivo-industrial (en su caso).
    - d) Agropecuario (en su caso).
    - e) De organizaciones juveniles.
    - f) De organizaciones de mujeres.
    - g) De transporte público de pasajeros.

### C. Invitados Permanentes

- I. Un representante de la Secretaría de la Defensa Nacional;
- II. Un representante de la Policía Federal;
- III. Un representante de la Procuraduría General de la República;
- IV. Un representante de la Fiscalía;
- V. Un representante del Instituto de Salud del Estado de México.

Quienes tendrán derecho a voz.

### D. Invitados Especiales

- I. Representantes de los Comités de Administración previstos por la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México, cuando los asuntos a tratar en la sesión correspondiente así lo ameriten;
- II. Representantes de las instancias estatales y federales cuando los asuntos a tratar en la sesión correspondiente así lo ameriten;
- III. Los demás servidores públicos municipales que considere el Presidente Municipal del Consejo Municipal en razón de sus funciones y responsabilidades.

Finalmente, para el desahogo de los asuntos de su competencia, el Consejo Municipal de Seguridad Pública integrará las siguientes comisiones:

- 1. Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana.
- 2. Planeación y Evaluación.
- 3. Estratégica de Seguridad.
- 4. Comisión de Honor y Justicia.

Bajo esta premisa, de acuerdo con lo establecido en la Sección Sexta de la Reglamento de la Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, con Participación Ciudadana del Estado de México, señala que los municipios deberán integrar una Comisión de Coordinación Municipal de la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia para el desarrollo e implementación de programas, estrategias y acciones en materia de prevención social.

La Comisión Municipal tendrá por objeto:

- I. Recabar información ciudadana sobre problemáticas sociales que detonan actos violentos y/o delictivos.
- II. Realizar diagnósticos participativos focalizados para conocer la problemática que presenten las localidades del municipio.
- III. Difundir las acciones derivadas de la ejecución de los programas Nacional, Estatal y Municipal.
- IV. Fomentar la participación ciudadana en la ejecución de las acciones implementadas en materia de prevención social.
- V. Realizar sesiones trimestrales para tratar asuntos relacionados a la prevención social, en las cuales se deberán elaborar actas de acuerdos y en las sesiones subsiguientes se deberá reportar el avance o cumplimiento de los mismos
- VI. Promover la integración de los comités de participación en el Municipio.

La Comisión Municipal se integrará por:

- I. Un Presidente, quien será el Presidente Municipal.
- II. Un Secretario Técnico, quien será el Secretario Técnico del Consejo Municipal de Seguridad Pública o en su caso el titular del área de Prevención del Municipio.
- III. Al menos por seis vocales en materia de:
  - i) Educación.
  - ii) Desarrollo Social.
  - iii) Salud.
  - iv) Obras Públicas.
  - v) Seguridad Pública.
  - vi) Cultura.
  - vii) Deporte.
  - viii) Juventud.
  - ix) El Sistema Municipal DIF.
  - x) Instituto de la Mujer.
  - xi) Representante de la sociedad civil organizada.

En este mismo sentido, la Ley de Seguridad del Estado de México, hace alusión a la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública como la unidad administrativa municipal, que atenderá los aspectos normativos, administrativos y de planeación necesarios para la prestación del servicio de seguridad pública en el ámbito municipal, siendo también la responsable de la vinculación del municipio con las instancias federales y estatales en la materia. Procurará además la implementación, en el ámbito de su responsabilidad, de los acuerdos emitidos por los Consejos Nacional, Estatal e Intermunicipal de Seguridad Pública y será coadyuvante del funcionamiento del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Los ayuntamientos la deberán considerar en su estructura orgánica, cuyo o cuya titular será a propuesta del Presidente Municipal y aprobado en sesión de cabildo y deberá tener preferentemente nivel de Dirección dentro de la estructura administrativa municipal.

De la misma manera que el ámbito federal y estatal se establece como instrumento de planeación estratégica la elaboración de un Programa Municipal de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia como documento rector de la política pública en la materia, que será elaborado por la Comisión de Coordinación Municipal de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia y presentado por el Secretario Técnico del Consejo Municipal de Seguridad Pública.

## Comparación de instituciones y mecanismos para la construcción de Seguridad ciudadana en la administración pública.

	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL
<b>Sistema de Seguridad Pública</b>	√	√	X
<b>Consejo de Seguridad Pública</b>	√	√	√
<b>Secretariado Ejecutivo del Sistema de Seguridad Pública</b>	√	√	√
<b>Centro de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia</b>	√	√	X
<b>Comisión Interinstitucional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia</b>	√	√	√
<b>Programa de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia</b>	√	√	√

Fuente: Elaboración propia de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable.

Como se puede observar en el análisis a la legislación en la materia , las diversas instancias y mecanismos para la construcción de Seguridad Ciudadana en la administración pública en sus tres niveles se encuentra en su mayoría homologada, sin embargo, a nivel municipal es notable la ausencia del Sistema de Seguridad Municipal de Seguridad Pública, así como de la Unidad Administrativa encargada de la planeación y ejecución de la política pública de prevención social, objeto del presente documento.

Alternativo a lo establecido en la legislación, hay municipios del Estado de México que pese a no contar con un sustento legal que obligue a conformar una unidad administrativa encargada de la planeación y ejecución de la política pública de prevención social la han establecido y hecho funcionar; de acuerdo al Diagnóstico de la Creación y Operación de las Unidades Administrativas de Prevención en los 125 municipios del Estado de México 2019<sup>2</sup>, elaborado por el Centro Estatal de Prevención del Delito, arroja que el **35% de los municipios de la Entidad tienen en funcionamiento unidades administrativas de prevención, no obstante, plasmada su creación y funcionamiento en los Bandos Municipales de Policía y Buen Gobierno únicamente el 12% de los municipios, de los cuales podemos hacer mención a: Apaxco, Chimalhuacán, El Oro, Huehuetoca, Jiquipilco, Joquicingo, Nezahualcóyotl, Otzolotepec, Tecámac, Tenancingo, Texcalyacac, Texcoco, Tezoyuca, Zumpango, Huixquilucan y Ecatepec.**

Si bien es importante concretar que diversos municipios han creado sus unidades administrativas de prevención social de la violencia y la delincuencia, o en su caso, de prevención del delito aún falta mucho por concretar su funcionamiento, aún se encuentren algunas definidas en el Bando Municipal sus atribuciones y funciones continúan siendo ambiguas.

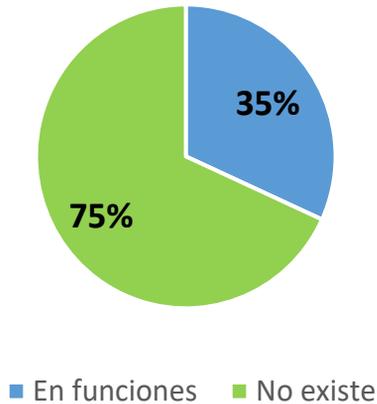
El Bando Municipal de Policía y Buen Gobierno es el documento normativo que publican los municipios del Estado de México cada 5 de febrero, en él se incluyen los elementos básicos del municipio como organización, territorio, integración, atribuciones y funcionamiento. En lo que respecta a organización e integración en la mayoría de los casos se delimita la estructura orgánica de cada administración municipal, por tal razón **lograr que se institucionalice la Unidad Administrativa Municipal de Prevención Social es el objeto del presente documento.**

---

<sup>2</sup> Retomado del Portal de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública

## Estadísticas

### Porcentaje de Unidades Administrativas de Prevención en funciones

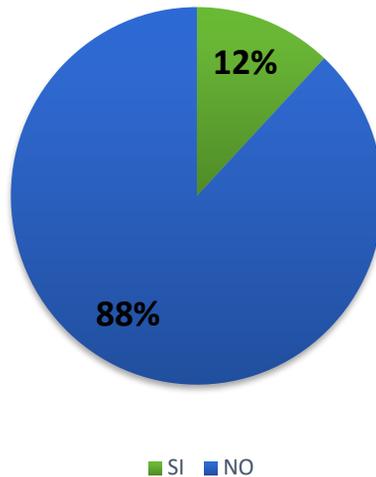


Fuente: Elaboración propia a partir del Diagnóstico de la Creación y Operación de las Unidades Administrativas de Prevención en los 125 municipios del Estado de México 2019.

Si bien, el porcentaje de unidades administrativas de prevención es bajo, es importante mencionar que algunas unidades se encuentran fuertemente concretadas con personal capacitado y funciones establecidas, ya con algunos años de experiencia e infraestructura adecuada.

Por el contrario, otras unidades de prevención se integran de 2 o 3 personas que realizan las funciones, pero con recursos limitados para poder concretarse en el municipio.

### Porcentaje de Unidades Administrativas de Prevención establecidas en el Bando Municipal



Elaboración propia a partir del Diagnóstico de la Creación y Operación de las Unidades Administrativas de Prevención en los 125 municipios del Estado de México 2019.

Cabe mencionar que existen municipios que, aunque no tienen definidas sus Unidades Administrativas de Prevención en el Bando Municipal tienen personal que realiza las funciones y cumple con los requerimientos que se solicita desde el ámbito estatal y/o federal.

En la siguiente tabla se puede identificar de manera específica el estatus de cada uno de los municipios respecto a si cuenta o no con un área de prevención.

Municipio	Unidad Administrativa de Prevención Social de la Violencia y a Delincuencia en funciones		Unidad Administrativa definida en Bando Municipal	
	SI	NO	SI	NO
Acambay		✓		✓
Acolman		✓		✓
Aculco		✓		✓
Almoloya de Alquisiras		✓		✓
Almoloya de Juárez	✓		✓	
Almoloya del Río		✓		✓
Amanalco		✓		✓
Amatepec		✓		✓
Amecameca		✓		✓
Apaxco	✓		✓	
Atenco		✓		✓
Atizapán		✓		✓
Atizapán de Zaragoza	✓			✓
Atlacomulco	✓			✓
Atlautla		✓		✓
Axapusco		✓		✓
Ayapango		✓		✓
Calimaya		✓		✓
Capulhuac		✓		✓
Chalco		✓		✓
Chapa de Mota		✓		✓
Chapultepec		✓		✓
Chiautla		✓		✓
Chicoloapan		✓		✓
Chiconcuac		✓		✓
Chimalhuacán	✓		✓	
Coacalco de Berriozábal	✓			✓
Coatepec Harinas		✓		✓
Cocotitlán		✓		✓
Coyotepec	✓			✓
Cuautitlán	✓			✓
Cuautitlán Izcalli		✓		✓
Donato Guerra		✓		✓
Ecatepec de Morelos	✓			✓
Ecatzingo		✓		✓
El Oro	✓		✓	
Huehuetoca	✓		✓	
Hueypoxtla		✓		✓

Huixquilucan	✓			✓
Isidro Fabela		✓		✓
Ixtapaluca	✓			✓
Ixtapan de la Sal	✓			✓
Ixtapan del Oro		✓		✓
Ixtlahuaca	✓			✓
Jaltenco	✓			✓
Jilotepec		✓		✓
Jilotzingo		✓		✓
Jiquipilco	1		✓	
Jocotitlán		✓		✓
Joquicingo	✓		✓	
Juchitepec		✓		✓
La Paz	✓			✓
Lerma	✓			✓
Luvianos		✓		✓
Malinalco		✓		✓
Melchor Ocampo	✓			✓
Metepec	✓			✓
Mexicaltzingo		✓		✓
Morelos		✓		✓
Naucalpan de Juárez	✓			✓
Nextlalpan	✓			✓
Nezahualcóyotl	✓		✓	
Nicolás Romero	✓			✓
Nopaltepec		✓		✓
Ocoyoacac		✓		✓
Ocuilan		✓		✓
Otumba		✓		✓
Otzoloapan		✓		✓
Otzolotepec	✓		✓	
Ozumba		✓		✓
Papalotla		✓		✓
Polotitlán		✓		✓
Rayón		✓		✓
San Antonio la Isla		✓		✓
San Felipe del Progreso		✓		✓
San José del Rincón	✓			✓
San Martín de las Pirámides		✓		✓
San Mateo Atenco	✓			✓
San Simón de Guerrero		✓		✓
Santo Tomás		✓		✓

Soyaniquilpan de Juárez		✓		✓
Sultepec		✓		✓
Tecámac	✓		✓	
Tejupilco		✓		✓
Temamatla		✓		✓
Temascalapa		✓		✓
Temascalcingo		✓		✓
Temascaltepec		✓		✓
Temoaya	✓			✓
Tenancingo	✓		✓	
Tenango del Aire		✓		✓
Tenango del Valle	✓			✓
Teoloyucan		✓		✓
Teotihuacán		✓		✓
Tepetlaoxtoc		✓		✓
Tepetlixpa		✓		✓
Tepotztlán	✓			✓
Tequixquiac		✓		✓
Texcaltitlán		✓		✓
Texcalyacac		✓	✓	
Texcoco	✓		✓	
Tezoyuca	✓		✓	
Tianguistenco		✓		✓
Timilpan		✓		✓
Tlalmanalco		✓		✓
Tlalnepantla de Baz	✓			✓
Tlatlaya		✓		✓
Toluca	✓			✓
Tonanitla		✓		✓
Tonatico		✓		✓
Tultepec	✓			✓
Tultitlán	✓			✓
Valle de Bravo	✓			✓
Valle de Chalco Solidaridad	✓			✓
Villa de Allende		✓		✓
Villa del Carbón		✓		✓
Villa Guerrero		✓		✓
Villa Victoria		✓		✓
Xalatlaco		✓		✓
Xonacatlán		✓		✓
Zacazonapan		✓		✓
Zacualpan		✓		✓
Zinacantepec	✓			✓

Zumpahuacán		√		√
Zumpango	√		√	
<b>TOTAL</b>	44	81	15	110

**Fuente:** Tabla tomada del Diagnóstico de la Creación y Operación de las Unidades Administrativas de Prevención en los 125 municipios del Estado de México 2019 elaborado por el Centro de Prevención del Delito del Estado de México.

## CAPITULO III. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA DE ESTABLECER UNIDADES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y DELINCUENCIA EN EL ESTADO DE MÉXICO.

*Los grandes logros generalmente dependen de muchas manos, corazones y mentes.*

*Walter Disney*

Hoy la política estatal de prevención social de la violencia y la delincuencia reconoce que existen factores de riesgo que están relacionados con la ocurrencia y persistencia de los fenómenos violentos y delictivos, sin embargo, no se conoce con precisión cuáles son sus causas directas, por lo que para su atención ha sido necesario involucrar a un gran número de actores bajo una esencia transversal que se sea dirigida desde un enfoque de Seguridad Ciudadana y no de Seguridad Pública.

La creación de una unidad administrativa de prevención social de la violencia y delincuencia en los municipios surge en primera instancia, de las necesidades sociales que demanda la comunidad y atendiendo a las directrices internacionales y nacionales. Como se señaló anteriormente, la seguridad hoy en día es la primera situación que preocupa a la ciudadanía, por ende, su construcción y fortalecimiento conlleva esfuerzos institucionales importantes; asignación de capital económico, pero también recurso humano especialista en coordinar y ejecutar acciones que atiendan la epistemología de las violencias y delitos.

Al respecto, la construcción de seguridad no debe entenderse meramente como un asunto de control y contención del delito, se debe apostar por las causas primarias que obligan a una persona joven a involucrarse en actos violentos y/o delictivos y generar entornos que permitan un desarrollo integral de cada persona.

Lo anterior es la base de las políticas públicas en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia, que comienzan con la identificación de factores de riesgo que pueden predisponer conductas antisociales, violentas y/o delictivas y una vez identificados estos factores en una realidad social particular, se comience su atención de manera integral.

En este sentido, debe quedar claro que la prevención social de la violencia y la delincuencia no es una temática que deba ser trabajada únicamente por las unidades de seguridad pública. Por el contrario, la prevención social de la violencia y la delincuencia necesita ser posicionada en la agenda gubernamental estatal y municipal de manera transversal, horizontal y verticalmente en una verdadera coordinación entre dependencias y unidades administrativas. Lo anterior pareciera sencillo, pero es una tarea que requiere de voluntad y compromiso.

Aunado a lo anterior y en atención a los paradigmas internacionales en la materia; no existe precedente institucional ante la conformación de una estructura orgánica municipal como instancia encargada de planear, coordinar y ejecutar acciones que contrarresten el fenómeno delictivo con un enfoque transversal e integral, toda vez que si se cuenta con un fundamento legal base que alude a su instauración y funcionamiento como a continuación se señala.

- La **Ley Orgánica Municipal del Estado de México** que tiene por objeto regular las bases para la integración y organización del territorio, la población, el gobierno y la administración pública municipales; señala entre las atribuciones de los ayuntamientos la de expedir y **reformular el Bando Municipal**, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones; además de **crear las unidades administrativas necesarias para el adecuado funcionamiento de la administración pública municipal** para la eficaz prestación de los servicios públicos; así como formular, **aprobar y ejecutar los planes de desarrollo municipal y los Programas correspondientes**.
- De acuerdo con la **Ley de Planeación del Estado de México y Municipios** el proceso de **planeación democrática** para el desarrollo de los habitantes del Estado de México y municipios, comprenderá la formulación de planes y sus programas, los cuales deberán contener un diagnóstico, prospectiva, objetos, metas, estrategias, prioridades y líneas de acción, debiendo asegurarse la disposición de los recursos humanos, materiales, financieros, naturales y tecnológicos necesarios para alcanzar los objetivos y metas de la estrategia de desarrollo.

Esta Ley le atribuye a los **ayuntamientos** en materia de planeación democrática el asegurar la congruencia del Plan de Desarrollo Municipal con el Plan de Desarrollo del Estado de México, la Agenda Digital y el Plan Nacional de Desarrollo, así como con los programas sectoriales, regionales y especiales que se deriven de éstos últimos, manteniendo una continuidad programática de mediano y largo plazos; así mismo, integrar y elaborar el **presupuesto por programas** para la ejecución de las acciones que correspondan, de acuerdo con las leyes, reglamentos y demás disposiciones.

- Mientras que **la Ley de Seguridad del Estado de México** señala que el Estado y los Municipios desarrollarán políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.
- Por lo que respecta a los ayuntamientos en materia de Seguridad Pública deberán gestionar y realizar el Programa Municipal de Seguridad Pública y el de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia. Específicamente también señala que las y los Presidentes Municipales deberán diseñar programas tendientes a la prevención de los delitos y colaborar con las autoridades competentes a ejecutar los diversos programas existentes.

Finalmente, los ayuntamientos deberán considerar en su estructura orgánica una unidad administrativa denominada **Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública**, que entre otras atribuciones será la de elaborar y proponer al Presidente del Consejo Municipal de Seguridad Pública los Programas Municipales de Seguridad Pública y de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia y fungir como enlace ante el Centro de Prevención el Delito así como coordinarse para la ejecución y evaluación de programas, políticas y estrategias en la materia y proveer información que le sea solicitada.

Aunque este ordenamiento legal señala a la Unidad Administrativa de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública como la encargada de presentar este documento tan importante, es necesario manifestar que derivado de sus múltiples funciones es necesario apoyarse en un área específica que coordine no solo el desarrollo del programa, sino su implementación y evaluación.

En este sentido, como precedente de acuerdo a la estructura organizacional del ámbito nacional y estatal es fundamental la instauración de una figura dependiente de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública que coordine, planee y de seguimiento a la política pública de prevención social en el orden municipal, denominada **Coordinación Municipal de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia**, misma que cubrirá la laguna institucional con la que se cuenta en el orden municipal y por otro lado, le dará seguimiento puntual a las diversas acciones y atribuciones que se tienen en materia de prevención social de la violencia y delincuencia como una medida eficaz para la construcción de seguridad ciudadana.



## **Propuestas de funciones de la Coordinación Municipal de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia.**

Entre las principales funciones que deberá tener esta Coordinación especializada será la de coordinar la elaboración del **Programa Municipal de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia**, el cual es el documento rector de la política pública en la materia en cumplimiento de las atribuciones que determinan la responsabilidad y participación de los H. Ayuntamientos, Presidentes Municipales, Directores de Seguridad Pública, y Secretarías Técnicas de los Consejos Municipales de Seguridad Pública, en la coordinación, elaboración, revisión y aprobación de los Programas Municipales de Seguridad Pública y de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, refiriendo específicamente lo dispuesto por los Artículos 31 fracción XXI y 122 de la Ley Orgánica Municipal; 19 fracciones III, VIII y IX de la Ley de Planeación; 20 fracción II, 21 fracción X, 22 fracción I, y 58 Quinquies fracción III de la Ley de Seguridad; y, 21, 22, 23, 24, 25, 31 y 32 de la Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, con Participación Ciudadana, todas ellas del Estado de México.

En el marco de la elaboración de los Programas Municipales de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana, y con fundamento en el Artículo 83, fracción VIII de la Ley de Seguridad del Estado de México, que señala como atribución del Centro de Prevención del Delito del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública: *Brindar asesoría técnica a las diversas instancias de la administración pública, ayuntamientos, organizaciones no gubernamentales y sociedad civil organizada en materia de programas de prevención del delito*, por lo que se cuenta con una **“Guía para la Elaboración del Programa Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia”**, sugerida y compartida por el Centro, misma que es producto de una revisión metodológica y legal aplicable en la materia que contiene los criterios mínimos para el desarrollo del documento

El desarrollo del Programa implica la coordinación de su implementación de acuerdo con cronograma presentado y un seguimiento muy puntual a las unidades administrativas involucradas, así como su evaluación correspondiente.

Entre otras funciones a desempeñar se encuentran las siguientes:

- I. Proponer y desarrollar proyectos en materia de prevención social de la violencia y delincuencia.
- II. Remitir los reportes trimestrales correspondientes al seguimiento del Programa Municipal al Centro de Prevención del Delito en los plazos definidos.
- III. Proveer la información solicitada en el Sistema Estatal de Gestión en materia de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia (SEGPSVD) de acuerdo con las líneas de acción establecidas en el Programa Municipal.
- IV. Realizar diagnósticos participativos necesarios para sustentar el Programa Municipal.
- V. Dar seguimiento a las acciones que se establezcan en el Programa Municipal y evaluar su cumplimiento e impacto.
- VI. Coordinar la realización de estudios sobre las causas estructurales de las violencias y los delitos en el municipio.
- VII. Proponer a la/el Presidenta/e la agenda de asuntos a tratar en las sesiones de la Comisión de Coordinación Municipal de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia.
- VIII. Elaborar las actas de las sesiones y dar seguimiento a los acuerdos de la Comisión en referencia.
- IX. Coadyuvar con el Contralor Interno Municipal en la evaluación del cumplimiento de los acuerdos y resolución de la Comisión.
- X. Fungir como enlace ante el Centro de Prevención del Delito del Secretariado Ejecutivo y coordinarse para la ejecución y evaluación de programas y estrategias en la materia, así como proveer información que le sea solicitada.
- XI. Coordinar la conformación de los Comités de Participación Ciudadana.
- XII. Impulsar estrategias de educación y sensibilización en cultura de la legalidad, solución pacífica de conflictos y mecanismos alternativos de solución de controversias.

- XIII. Elaborar mapas sobre factores de riesgo, conductas antisociales, infracciones, faltas administrativas y delitos, correlacionados con las condiciones políticas, económicas y sociales de las localidades.
- XIV. Coordinar campañas y prácticas que fomenten la cultura de la prevención, autoprotección y denuncia ciudadana.
- XV. Proponer al titular de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública la suscripción de convenios de coordinación con instituciones públicas, academia y organización civil y no gubernamental para la ejecución de líneas de acción en la materia.
- XVI. Participar en los eventos convocados por las dependencias estatales y municipales cuyo objeto sea congruente al objeto de la prevención social de la violencia y la delincuencia.
- XVII. Las demás inherentes a su área de competencia.

A continuación, se presenta una propuesta de la Cédula del Cargo administrativo de quien podrá fungir como Coordinador/a Municipal de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia.

## CÉDULA DEL CARGO ADMINISTRATIVO

### I. IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO

<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA</b>	Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública
<b>NOMBRE DEL PUESTO</b>	Coordinador/a Municipal de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia
<b>PUESTO DEL JEFE INMEDIATO</b>	Secretario Técnico del Consejo Municipal de Seguridad Pública

### I. MARCO JURÍDICO

- Ley Orgánica Municipal del Estado de México
- Ley de Seguridad
- Ley para Prevención Social de la Violencia y Delincuencia con Participación Ciudadana del Estado de México
- Reglamento de la Ley para Prevención Social de la Violencia y Delincuencia con Participación Ciudadana del Estado de México.

### I. ÁREAS DE CONOCIMIENTO

- Prevención social
- Derechos Humanos
- Derecho
- Teorías criminológicas y sociológicas
- Administración Pública
- Planeación
- Perspectiva de Género
- Metodología de la investigación

### REQUISITOS DEL PUESTO

<b>ESCOLARIDAD</b>	Posgrado en áreas sociales y/ educativas  Licenciatura en: Seguridad Ciudadana, Derecho, Sociología, Trabajo Social, Ciencias Políticas, Psicología, Criminología o similares.
--------------------	--

<b>HABILIDADES</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Trabajo en equipo</li> <li>• Capacidad de gestión</li> <li>• Liderazgo</li> <li>• Trabajo con orientación a resultados</li> <li>• Vocación de servicio</li> <li>• Objetividad</li> <li>• Escucha activa</li> <li>• Empatía</li> <li>• Pensamiento crítico</li> <li>• Comunicación efectiva</li> <li>• Manejo del conflicto</li> <li>• Resolución de problemas</li> <li>• Toma de decisiones</li> <li>• Organización</li> </ul>
--------------------	---

## CAPITULO IV. PROPUESTA DE REFORMAS LEGISLATIVAS.

*El deber no es el éxito es la lucha*

*Ricardo Palma*

### **Ley Orgánica Municipal del Estado de México**

El artículo 86 menciona que, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el ayuntamiento se auxiliará con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, que en cada caso acuerde el cabildo a propuesta del presidente municipal, las que estarán subordinadas a este servidor público. La servidora o servidor público titular de las referidas dependencias y entidades de la administración municipal, ejercerá las funciones propias de su competencia y será responsable por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley, sus reglamentos interiores, manuales, acuerdos, circulares y otras disposiciones legales que tiendan a regular el funcionamiento del Municipio.

Dice...	Propuesta de adhesión...
<p><b>Artículo 87.- Para el despacho, estudio y planeación de los diversos asuntos de la administración municipal, el ayuntamiento contará por lo menos con las siguientes Dependencias:</b></p> <p><b>I. La secretaría del ayuntamiento;</b></p> <p><b>II. La tesorería municipal.</b></p> <p><b>III. La Dirección de Obras Públicas o equivalente.</b></p> <p><b>IV. La Dirección de Desarrollo Económico o equivalente.</b></p> <p><b>V. La Dirección de Desarrollo Urbano o equivalente;</b></p> <p><b>VI. La Dirección de Ecología o equivalente; y</b></p> <p><b>VII. La Dirección de Desarrollo Social o equivalente, y</b></p> <p><b>VIII. La Coordinación Municipal de Protección Civil o equivalente.</b></p>	<p><b>Artículo 87.- Para el despacho, estudio y planeación de los diversos asuntos de la administración municipal, el ayuntamiento contará por lo menos con las siguientes Dependencias:</b></p> <p><b>I. La secretaría del ayuntamiento;</b></p> <p><b>II. La tesorería municipal.</b></p> <p><b>III. La Dirección de Obras Públicas o equivalente.</b></p> <p><b>IV. La Dirección de Desarrollo Económico o equivalente.</b></p> <p><b>V. La Dirección de Desarrollo Urbano o equivalente;</b></p> <p><b>VI. La Dirección de Ecología o equivalente; y</b></p> <p><b>VII. La Dirección de Desarrollo Social o equivalente, y</b></p> <p><b>VIII. La Coordinación Municipal de Protección Civil o equivalente.</b></p> <p><b>X Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública y su respectiva Coordinación Municipal de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia.</b></p>

## Ley de Seguridad

**Adhesión Art. 58 Sexto.** La Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública contará para el correcto desempeño de sus funciones con una **Coordinación Municipal de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia**, quien será la Unidad Administrativa responsable de la planeación, coordinación y seguimiento de la política pública de prevención social de la violencia y delincuencia en el orden municipal.

Procurará además la implementación en el ámbito de su responsabilidad, de los acuerdos emitidos por la Comisión Intersecretarial, Interinstitucional y Municipal de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia.

**Adhesión Art. 58 Séptimo.** Para ocupar el cargo de **Coordinador/a Municipal de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia**, se deben satisfacer los mismos requisitos establecidos para el Secretario Técnico del Consejo Municipal de Seguridad Pública en el presente artículo.

**Adhesión Art. 58. Octavo. Son atribuciones de/la Coordinador/a Municipal de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia:**

- I. Proponer y desarrollar programas y proyectos en materia de prevención social de la violencia y delincuencia.
- II. Remitir los reportes trimestrales correspondientes al seguimiento del Programa Municipal al Centro de Prevención del Delito en los plazos definidos.
- III. Proveer la información solicitada en el Sistema Estatal de Gestión en materia de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia (SEGPSVD) de acuerdo con las líneas de acción establecidas en el Programa Municipal.
- IV. Realizar diagnósticos participativos necesarios para sustentar el Programa Municipal.
- V. Dar seguimiento a las acciones que se establezcan en el Programa Municipal y evaluar su cumplimiento e impacto.

- VI. Coordinar la realización de estudios sobre las causas estructurales de las violencias y los delitos
- VII. Proponer a la/el Presidenta/e la agenda de asuntos a tratar en las sesiones de la Comisión de Coordinación Municipal de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia.
- VIII. Elaborar las actas de las sesiones y dar seguimiento a los acuerdos de la Comisión en referencia.
- IX. Coadyuvar con el Contralor Interno Municipal en la evaluación del cumplimiento de los acuerdos y resolución de la Comisión.
- X. Fungir como enlace ante el Centro de Prevención del Delito del Secretariado Ejecutivo y coordinarse para la ejecución y evaluación de programas y estrategias en la materia, así como proveer información que le sea solicitada.
- XI. Coordinar la conformación de los Comités de Participación Ciudadana.
- XII. Impulsar estrategias de educación y sensibilización en cultura de la legalidad, solución pacífica de conflictos y mecanismos alternativos de solución de controversias.
- XIII. Elaborar mapas sobre factores de riesgo, conductas antisociales, infracciones, faltas administrativas y delitos, correlacionados con las condiciones políticas, económicas y sociales de las localidades.
- XIV. Coordinar campañas y prácticas que fomenten la cultura de la prevención, autoprotección y denuncia ciudadana.
- XV. Proponer al titular de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública la suscripción de convenios de coordinación con instituciones públicas, academia y organización civil y no gubernamental para la ejecución de líneas de acción en la materia.
- XVI. Participar en los eventos convocados por las dependencias estatales y municipales cuyo objeto sea congruente al objeto de la prevención social de la violencia y la delincuencia.
- XVII. Las demás inherentes a su área de competencia

La base legislativa mostrada, se puede hacer mención que los representantes del orden municipal, a efecto de contribuir a la construcción de seguridad ciudadana cuentan con las atribuciones necesarias para crear una unidad administrativa encargada específicamente de coordinación acciones en la materia que por supuesto demandan la instauración de recurso humano y económico.

La importancia de crear, homologar y concretar unidades administrativas específicas en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia radica en que se permitirá puntualizar y focalizar programas, estrategias, proyectos y acciones que puedan tener un impacto positivo en realidades sociales específicas con problemáticas particulares de violencia y delincuencia.

Lo anterior cobra relevancia si se considera la diversidad geográfica y cultural del Estado de México, así como la pluralidad de factores de riesgo y manifestaciones de violencia y la delincuencia que se presentan en el estado.

Pese a esta diversidad de los 125 municipios del Estado de México la implementación de una política municipal de prevención social de la violencia y la delincuencia deberá considerar tres aspectos fundamentales:

- 1.- Grupos poblacionales en riesgo de involucrarse en conductas violentas y/o delictivas, que han normalizado a la violencia como forma de vida y cuyos factores de protección se encuentran debilitados.
- 2.- Entornos de ilegalidad y normalización de la violencia, donde la desigualdad social sea notoria y sin controles formales e informales que permitan disuadir a las personas de tener conductas antisociales, violentas o delictivas.
3. La transversalidad de las políticas bajo un enfoque de derechos humanos y perceptiva de género.

Es importante recalcar que una política de prevención social de la violencia y la delincuencia no es una política de resultados inmediatos, sino que sus líneas de acción tendrán un impacto a mediano o largo plazo.

## V. REFERENCIAS

- Acuerdo por el que se crea con carácter permanente la Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia (2013) Publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Consultable en: [https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=528727&fecha=11/02/2013](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=528727&fecha=11/02/2013)

- Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

Consultable en: [https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5545331&fecha=30/11/2018](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5545331&fecha=30/11/2018)

- Diagnóstico de la Creación y Operación de las Unidades Administrativas de Prevención en los 125 municipios del Estado de México 2019.

Diagnóstico de la Creación y Operación de las Unidades Administrativas de Prevención en los 125 municipios del Estado de México, Centro de Prevención del Delito del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, 2019, consultable en: [https://www.ipomex.org.mx/ipo3/lgt/indice/SESESP/art/\\_92\\_xlv\\_a/1.web](https://www.ipomex.org.mx/ipo3/lgt/indice/SESESP/art/_92_xlv_a/1.web)

- Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2019.

Instituto de Estadística y Geografía. (2019). *Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública*. Recuperado de [Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública \(ENVIPE\) 2019 \(inegi.org.mx\)](https://inegi.org.mx/encuestas/ENVIPE2019).

- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Diario Oficial de la Federación, 23 de julio de 2004. Consultable en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGSNSP\\_270519.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGSNSP_270519.pdf)

- Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 1993, actualización 2021. Consultable en: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig022.pdf>

- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 2001, actualización 2017. Consultable en: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig087.pdf>

## V. REFERENCIAS

- Ley de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia con Participación Ciudadana del Estado de México.

Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, con Participación Ciudadana del Estado de México, Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 2013, actualización 2017. Consultable en: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig193.pdf>

- Ley de Seguridad del Estado de México.

Ley de Seguridad del Estado de México, Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 27 de septiembre de 2011, actualización 2019, Legistel, Estado de México, consultable en: <http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig015.pdf>

- Modelo Homologado de Operación y Funcionamiento de Centros Estatales de Prevención Social.

Modelo Homologado de Operación y Funcionamiento de Centros Estatales de Prevención Social. Consultable en: [Modelo homologado de operación y funcionamiento de Centros Estatales de Prevención Social. | Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública | Gobierno | gov.mx \(www.gov.mx\)](#)

- Página oficial del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Consultable en: <http://sesespem.edomex.gob.mx/organigrama>

- Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 26 de junio de 2017. Consultable en: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/rgl/vig/rglvig532.pdf>